



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

ACTA 2/2025

Sras./Sres. Asistentes:

Vicepresidente:

D. Rafael Gómez Carrasco.

Director General de Impulso al Comercio,
Innovación Empresarial e Industrias y Oficios
Artesanales.

Vocales:

-D. Alberto Sánchez Campillo. Director General de
Consumo (suplente de la Secretaria General).

- D. Antonio Jesús Carmona Cabrera. Jefe de
Servicio Producción Agrícola y Estadísticas.

- Dña. Alicia Pérez Grau. Subdirectora de Litoral y
Puertos, en representación de Pablo Marín Noriega
Director General de Litoral y Puertos.

- D. Juan Pascual Soria Martínez. Alcalde de
Moratalla. Federación de Municipios de la Región
de Murcia.

-Dña. María José Aragón Zambudio (FREMM).

- D. Antonio F. Torres Borrego (FROET).
Confederación Regional de Organizaciones
Empresariales (CROEM).

- Dña. María del Mar Navarro Ramírez.
Confederación Regional de Organizaciones
Empresariales (CROEM).

- D. Carlos Pérez-Ródenas García-Balibrea.
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y

En la ciudad de Murcia, siendo las
9:30 horas del día 16 de mayo de
2025, se reúne, a través de
videoconferencia, el Consejo
Asesor Regional de Precios, con la
asistencia de los miembros del
mismo citados al margen, así como
el personal de la Dirección General
de Impulso al Comercio, Innovación
Empresarial e Industrias y Oficios
Artesanales, Dña. María Trinidad
Corbalán Rosillo, Jefa de Servicio
de Comercio y D. Manuel Reyes
Lorente Zaragoza, Técnico
Superior.

Excusan su presencia a la
presente convocatoria,

Dña. Ana Isabel Sánchez
González, Secretaria General de la
Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Servicios de Lorca.

Dña. Ana E. Losantos Albacete.
Secretaria General de la
Consejería de Empresa, Empleo y
Economía Social.

María Cruz Ferreira Costa.
Secretaria Autonómica de Energía,
Sostenibilidad y Acción Climática



Navegación de Murcia.

- Juan José Gómez Conesa. Secretario General
Unión de consumidores de Murcia(UCE)

- Dña. Gema Herrero López. Federación Murciana
de Amas de casa y Consumidores y Usuarios
(Thader Consumo).

- D. Antonio Bolarín Ruiz. UGT.

Secretaria accidental:

D. María José Morales Bartolomé. Asesora de
Apoyo Jurídico de la Dirección General de Impulso
al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y
Oficios Artesanales.

Han delegado su representación:

- Pablo Marín Noriega - Director
General de Litoral y Puertos.
Delega en Alicia Pérez Grau
subdirectora de Litoral y Puertos.

- Juana Pérez Martínez vocal de
Thader Consumo delega en Gema
Herrero López.

El objeto de la reunión es examinar
y dictaminar los asuntos del **orden
del día** que se indican:

1. Lectura y aprobación, si procede,
del acta de la reunión anterior.
2. 5C25PPE00003 - Ayuntamiento
de Ojós. Modificación de tarifas del
servicio de abastecimiento de agua
potable.
3. 5C25PPE00004.- Ayuntamiento
de San Pedro del Pinatar.
Modificación de tarifas del servicio
de abastecimiento de agua potable.
4. 5C25PPE00005 - Ayuntamiento
de Ricote. Modificación de tarifas
del servicio de abastecimiento de
agua potable.
5. 5C25PPE00008. – Ayto. de
Campos del Río Modificación de
tarifas del servicio de
abastecimiento de agua potable.
6. 5C25PPE00009 - Ayuntamiento
de Librilla. Modificación de tarifas
del servicio de abastecimiento de



agua potable.

7. 5C25PPE00006. – Ayto. de San Javier. Autorización de tarifas del servicio urbano de transporte en taxi.

8. Ruegos y preguntas.

D. Rafael Gómez Carrasco, Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, como Vicepresidente del Consejo, da la bienvenida y agradece la asistencia a la sesión del Consejo Asesor. Seguidamente, junto con la Secretaria accidental del Consejo, se comprueba los asistentes a la reunión y visto la existencia del quorum necesario para poder celebrar la sesión, por el Vicepresidente se pasa a examinar el primer punto del orden del día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior

El Vicepresidente manifiesta que los miembros del Consejo tienen el Acta de la reunión anterior celebrada el pasado día 12 de febrero de 2025, ya que el borrador de la misma se les envió previamente por correo electrónico a todos ellos con una antelación de tres días para su estudio y posterior aprobación. Seguidamente pregunta si hay alguna cuestión que deba indicarse, a lo que los miembros presentes contestan que no tienen nada que decir. El Vicepresidente manifiesta que se da por aprobada el Acta de la sesión anterior por unanimidad.

2.-5C25PPE00003. Ayuntamiento de Ojós. Modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo cede la palabra al Técnico Superior de la Dirección General, D. Manuel Reyes Lorente Zaragoza.

Seguidamente, el Técnico Superior de la Dirección General, D. Manuel Reyes Lorente Zaragoza, expone un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la revisión de las tarifas de servicio de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de Ojós. Se indica que la tarifa en vigor fue aprobada por Orden de 20



de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM nº 1 de 03.01.2022). La modificación se produce a instancias de la empresa concesionaria, Acciona Agua, se fundamenta en la aplicación de la fórmula polinómica prevista en los artículos 30 y 32 del contrato administrativo que rige la concesión del servicio municipal de aguas.

El informe establece que *“Durante el pasado año 2024 se han cambiado en Ojos, un total de 42 contadores, siendo estos en su mayoría de 13 mm, todos los contadores cambiados, fueron detectados con anomalías durante la toma de lecturas estando todos parados, no contabilizando el agua por ellos suministrada.*

Asimismo, en dicho informe se añade que *“En 2024 la cuenta de explotación del servicio de agua potable en el Ayuntamiento de Ojós, arroja un déficit valorado en 34.461 euros, entonces la empresa para poder intentar restablecer el equilibrio económico financiero para el año 2025 presenta una subida de las tarifas del 5,89% lo que le proporciona un déficit menor para dicho año de 29.503 euros, no consiguiendo poder establecer un equilibrio financiero todavía”.*

El informe concluye: *“PRIMERO que la solicitud del Ayuntamiento de Ojós de modificar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, ajustándose a la normativa aplicable antes mencionada en el punto 5, por lo que informo favorablemente la actualización de las tarifas de agua potable en dicho Ayuntamiento para intentar restablecer el equilibrio financiero de la empresa suministradora del servicio.*

Norma de aplicación: los ingresos por esta cuota se destinarán exclusivamente al mantenimiento y amortización de las redes de agua potable y saneamiento conforme a la Directiva Marco del Agua.

SEGUNDO: Ante un futuro incremento del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, ratifico y autorizo la aplicación de la fórmula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la M.C.T.:

$$T = (100 / R) \times (P - P_0) \times 1 + CC / 100.$$

Donde

T: Incremento en euro del precio de cada bloque de consumo.



R: Rendimiento del agua facturada a los abonados.

P: Nuevo Precio de compra a la M.C.T.

Po: Precio actual del agua.

CC: Es el coeficiente de contrata (gastos generales y beneficio industrial)”.

Añade Manuel Lorente que las tasas tienen una bonificación en el caso de las familias numerosas.

En ese momento se incorporan a la sesión Carlos Pérez Ródenas, que pide disculpas por el retraso, y Alicia Pérez Grau.

A continuación, el Vicepresidente, a la vista del informe enviado y de acuerdo con el resumen expuesto por el técnico Manuel Lorente, solicita si hay alguna pregunta, aclaración o matización respecto del informe.

No habiendo más intervenciones, el Vicepresidente manifiesta que a la vista de la propuesta se considera la tarifa propuesta adecuada y se da paso por el Vicepresidente a la siguiente votación:

Votos en contra:

-Thader Consumo: su representante manifiesta su voto en contra porque no considera asustada la subida de la tarifa por un incremento del precio del agua por parte de la Mancomunidad de los canales del Taibilla.

Manuel Lorente precisa que la tarifa en vigor en la actualidad se aprobó en el año 2025 y que la empresa suministradora tiene pérdidas, por lo que la modificación de las tarifas obedece al restablecimiento del equilibrio económico-financiero. Y seguidamente la Jefa del Servicio de Comercio, María Trinidad Corbalán Rosillo, formula la siguiente aclaración: la fórmula por la subida de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, sólo se aplicará en el caso de que la Mancomunidad lleve a cabo una subida del precio del agua, si no, no se aplicará dicha fórmula.

-UGT;

-UCE manifiesta su representante que una de las partidas es el incremento de los servicios independiente y financieros. Ello es fruto de la mala gestión. Es posible negociar a la baja por otros profesionales porque estamos en un mercado de concurrencia competitiva.



Abstenciones: UCE.

Votos a favor: 8, el resto.

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por mayoría de votos, informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Ojós de modificación de tarifas de servicio de abastecimiento de agua potable, adoptando el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ojós, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2025, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO USO DOMESTICO/ NO DOMESTICO.

Calibre 13 mm.....	8,940 euros/mes
Calibre 15 mm.....	17,613 euros/mes
Calibre 20mm.....	26,287 euros/mes
Calibre 25 mm.....	34,959 euros/mes
Calibre 30 mm.....	52,305 euros/mes
Calibre 32 mm.....	52,305 euros/mes
Calibre 40 mm.....	86,998 euros/mes
Calibre 50 mm.....	130,364 euros/mes

CUOTA DE SERVICIO CAMPO/HUERTA

Calibre 13 mm.....	10,122 euros/mes
Calibre 15 mm.....	19,976 euros/mes
Calibre 20mm.....	29,832 euros/mes
Calibre 25 mm.....	39,688 euros/mes
Calibre 30 mm.....	59,397 euros/mes
Calibre 32 mm.....	59,397 euros/mes
Calibre 40 mm.....	98,817 euros/mes
Calibre 50 mm.....	148,093 euros/mes

CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO/ NO DOMESTICO.

1º Bloque: hasta 5 m3/mes.....	0,858 euros/m3
2º Bloque: de 6 a 12 m3/mes.....	1,155 euros/m3
3º Bloque: más de 12 m3/mes.....	2,216 euros/m3

CUOTA CONSUMO USO CAMPO/HUERTA

1º Bloque: hasta 5 m3/mes.....	0,858 euros/m3
2º Bloque: de 6 a 12 m3/mes.....	2,181 euros/m3
3º Bloque: más de 12 m3/mes.....	2,952 euros/m3

CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA.



1º Bloque: de 0 a 5 m3/mes.....	0,858 euros/m3
2ª Bloque: de 6 a 99,999 m3/mes...	1,079 euros/m3

CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR

Calibre 13 mm.....	0,724 euros/mes
Calibre 15 mm.....	1,282 euros/mes
Calibre 20mm.....	1,837 euros/mes
Calibre 25 mm.....	2,395 euros/mes
Calibre 30 mm.....	3,506 euros/mes
Calibre 32 mm.....	3,506 euros/mes
Calibre 40 mm.....	5,734 euros/mes
Calibre 50 mm.....	8,515 euros/mes

CANON MANTENIMIENTO DE REDES – MUNICIPAL

Único mensual.....	1,00 euros/mes
--------------------	----------------

SEGUNDO: Ratificar y autorizar la fórmula automática de revisión de las tarifas, en caso de incremento del precio del agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla siguiente:

$$T=(100 / R) \times (P - P_o) \times 1 + CC / 100.$$

Donde

T: Incremento en euro del precio de cada bloque de consumo.

R: Rendimiento del agua facturada a los abonados.

P: Nuevo Precio de compra a la M.C.T.

Po: Precio actual del agua.

CC: Es el coeficiente de contrata (gastos generales y beneficio industrial)".

3.-5C25PPE00004.-Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Modificación de tarifas del servicio de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo cede la palabra al Técnico Superior de la Dirección General, D. Manuel Reyes Lorente Zaragoza.

Seguidamente, el Técnico Superior de la Dirección General, D. Manuel Reyes Lorente Zaragoza, expone un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la revisión de las tarifas de servicio de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Se indica que las tarifas en vigor fueron aprobadas en la sesión plenaria del día 23 de junio de 2015 de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM número 160, 14 de julio de 2015).



Asimismo señala que la cuenta de explotación del servicio en 2025 arroja un saldo deficitario estimado en 243.315 euros, en tanto que en 2026 esperan obtener un superávit cifrado en 6.096 euros. Y hace referencia a la explicación de las variaciones de la cuenta de explotación del servicio de abastecimiento de agua potable del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de los años 2025/2026.

Finalmente alude a las bonificaciones para familias numerosas, familias monoparentales, familias de bajos recursos económicos y pensionistas.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1, 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El informe concluye: *“A la vista de lo anteriormente expuesto y la documentación aportada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, considero que la solicitud del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de modificar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, ajustándose a la normativa aplicable del punto 5, informo favorablemente la actualización de las tarifas de agua potable en dicho Ayuntamiento para restablecer el equilibrio financiero en la empresa suministradora del servicio”*.

No habiendo más intervenciones, se da paso por el Vicepresidente a la siguiente votación:

Votos en contra:

-Thader Consumo: manifiesta su representante que su voto en contra se justifica porque teniendo la situación de vulnerabilidad de los consumidores en los últimos años, considera que subir un I.P.C acumulado del 9,2% es demasiado. A continuación Manuel Lorente realiza la siguiente matización: el agua no se ha subido desde 2015 y la



empresa arrastra pérdidas en estos diez años, por lo que considera justa la subida de la tarifa.

-UCE: manifiesta su representante que se oponen radicalmente a la subida del agua porque una de las partidas tenidas en cuenta en el informe para la subida es el incremento de los servicios de profesionales independientes y también de servicios financieros. Ello es fruto de una mala gestión de la empresa y es negociable a la baja por otros profesionales pues nos encontramos en un mercado de competencia, por lo que ello no es justificación para el incremento del precio del agua. Es un problema de la propia empresa que no debe ser repercutido en los consumidores y usuarios. Entienden que la subida no está justificada.

-UGT;

Abstenciones: ninguna.

Votos a favor: 8, el resto.

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por mayoría de votos, informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de modificación de tarifas de servicio de abastecimiento de agua potable, adoptando el siguiente acuerdo:

“Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 30 de enero de 2025, que son las siguientes:

<i>Bloques de consumo</i>	<i>Tarifa propuesta</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>0,8449 €/m3</i>
<i>De 21 a 40 m3</i>	<i>1,0138 €/m3</i>
<i>De 41 a 60 m3</i>	<i>1,5453 €/m3</i>
<i>Más de 60 m3</i>	<i>1,6690 €/m3</i>
<i>Cuota fija Abastecimiento por trimestre y usuario</i>	<i>24,11 €/trimestre/cliente</i>

Bonificaciones:

Familia Numerosa: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en



el consumo mínimo hasta 20 m³, cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75 % del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia numerosa de categoría especial: Bonificación del 80% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado a la cuota de abono trimestral y en el consumo efectuado en los dos primeros tramos de tarifa (hasta 40 m³ de consumo), cuando se trate de familias numerosas de categoría Especial y la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Numerosa de Categoría Especial expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

Familia Monoparental: Bonificación del 50% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³ cuando la renta per cápita de la unidad familiar no supere el 75% del IPREM en cómputo anual (Requiere la solicitud por parte del titular, presentando el Título de Familia Monoparental expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Los beneficiarios deberán renovar anualmente la bonificación obtenida, que finalizará en todo caso cuando caduque el Título.

El nivel de renta de la unidad familiar se determinará con la presentación, de todos los miembros de ésta, de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) a cuyo resultado se le restará el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación), dando esta operación el nivel de renta total de la unidad familiar. La división del nivel de renta total de la unidad familiar por el número de miembros de ésta determinará la renta per cápita de



la unidad familiar. En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de renta per cápita se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar y se determinará dividiendo los ingresos por el número de miembros de esta (antes del 31 de diciembre de cada año). El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas.

Familia de bajos recursos económicos: Bonificación del 90% en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³ (La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento determinaría los requisitos para acceder a esta tarifa, el beneficiario deberá renovar anualmente la bonificación obtenida).

Pensionistas: Bonificación en la tarifa, para la vivienda que constituya la residencia habitual, aplicado en la cuota de abono trimestral y en el consumo mínimo hasta 20 m³:

1.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda dos veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 90 %

2.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda cuatro veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 40 %

3.- Pensionistas cuyo nivel de renta de la unidad familiar no exceda seis veces el IPREM en cómputo anual, bonificación del 20 %

El nivel de renta de la unidad familiar del pensionista se acreditará con la presentación de la declaración del IRPF del ejercicio anterior al que se vaya a aplicar la bonificación, de todos los miembros de ésta, tomando como referencia para su cálculo el sumatorio de las casillas 435 (Base imponible general) y 460 (Base imponible del ahorro) y restando el importe de la casilla 595 (Cuota resultante de autoliquidación). En caso de no presentación de declaración de IRPF, el nivel de ingresos del pensionista se acreditará mediante certificado de ingresos de la unidad familiar (antes del 31 de diciembre de cada año). Los beneficiarios deberán de renovar anualmente la bonificación obtenida. El IPREM en cómputo anual que se toma como referencia es el de 14 pagas”.



4. 5C25PPE00005.- Ayuntamiento de Ricote. Modificación de tarifas del servicio de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo cede la palabra al Técnico Superior de la Dirección General, D. Manuel Reyes Lorente Zaragoza.

Seguidamente, el Técnico Superior de la Dirección General, D. Manuel Reyes Lorente Zaragoza, expone un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la revisión de las tarifas de servicio de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Se indica que *"El Ayuntamiento Ricote, en sesión ordinaria del Pleno del día 18 de marzo de 2025, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, Acciona Agua, S.A, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula polinómica prevista para la revisión tarifaria en el contrato administrativo que rige la concesión del servicio municipal de aguas, lo que resulta un incremento de 7,54 por 100.*

Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 7 de octubre de 2021 (BORM nº 249, de 27 de octubre de 2021).

Los gastos previstos en el Servicio de Abastecimiento en el año 2025 aumentan por el incremento de analíticas (Productos depuración) con respecto a los gastos reales del año 2023.

El incremento de los costes de materiales, energía y personal durante estos últimos años ha supuesto una disminución del margen de ingresos de ACCIONA AGUA SERVICIOS.

A la vista de lo anteriormente expuesto y la documentación aportada por el Ayuntamiento de Ricote, considero que la solicitud del Ayuntamiento de Ricote de modificar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, ajustándose a la normativa aplicable, informo favorablemente la actualización de las tarifas de agua potable en dicho Ayuntamiento para restablecer el equilibrio financiero en la empresa suministradora del servicio.



Se aplican tarifas reducidas especiales.

Tarifa social. Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua

Tarifa Familia Numerosa. Se facturarán los metros cúbicos por encima de 3 m³ mensuales a la familia establecida en el bloque 2 de agua.

”.

No habiendo más intervenciones, se da paso por el Vicepresidente a la siguiente votación:

-Votos en contra: UGT, Thader Consumo y UCE.

-Abstenciones: Ninguna.

-Votos a favor: 8, el resto.

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por mayoría de votos, informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Ricote de modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en su municipio, adoptando el siguiente acuerdo:

“Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ricote, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2025, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO DOMÉSTICO/NO DOMÉSTICO	
Calibre 13 mm	5,15 euros/mes
Calibre 15 mm	9,15 euros/mes
Calibre 20 mm	26,21 euros/mes
Calibre 25 mm	34,95 euros/mes
Calibre 30 mm	52,41 euros/mes
Calibre 40 mm	86,21 euros/mes
Calibre 50 mm	131,04 euros/mes
CUOTA DE SERVICIO CAMPO/HUERTA	
Calibre 13 mm	6,86 euros/mes
Calibre 15 mm	13,73 euros/mes
Calibre 20 mm	26,21 euros/mes
Calibre 25 mm	34,95 euros/mes
Calibre 30 mm	52,41 euros/mes
Calibre 40 mm	87,35 euros/mes
Calibre 50 mm	131,04 euros/mes
CUOTA DE CONSUMO DOMÉSTICO	
Hasta 3 m ³ /mes	0,79 euros/mes
De 4 a 10 m ³	1,38 euros/mes
Más de 10 m ³ /mes	2,52 euros/mes



CUOTA DE CONSUMO NO DOMÉSTICO	
Hasta 3 m3/mes	1,45 euros/mes
Más de 3 m3/mes	2,24 euros/mes
CUOTA DE CONSUMO CAMPO/HUERTA	
Hasta 3 m3/mes	0,79 euros/mes
De 4 a 10 m3	1,89 euros/mes
Más de 10 m3/mes	2,63 euros/mes
CUOTA MANTENIMIENTO DEL CONTADOR	
Calibre 13 mm	0,76 euros/mes
Calibre 15 mm	1,54 euros/mes
Calibre 20 mm	2,30 euros/mes
Calibre 25 mm	3,06 euros/mes
Calibre 30 mm	4,60 euros/mes
Calibre 40 mm	7,67 euros/mes
Calibre 50 mm	11,50 euros/mes
CANON AMORTIZACIÓN DE REDES	
Cuota fija	2,08 euros/mes/abonado
Cuota de consumo	0,069 euros/mes/m3 Facturado abonado
TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES	
Tarifa social. Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua	
Tarifa Familia Numerosa. Se facturarán los metros cúbicos por encima de 3 m3 mensuales a la familia establecida en el bloque 2 de agua.	
CUOTA DE CONSUMO TARIFA SOCIAL	
Hasta 3 m3/mes	0,39 euros/m3
De 4 a 10 m3	1,38 euros/m3
Más de 10 m3/mes	2,52 euros/m3
CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA	
Hasta 3 m3/mes	0,79 euros/m3
Más de 3 m3/mes	1,38 euros/m3

”.

5. 5C25PPE00008.- Ayuntamiento de Campos del Río. Modificación de tarifas del servicio de agua potable.

Vicepresidente del Consejo cede la palabra al Técnico Superior de la Dirección General, D. Manuel Reyes Lorente Zaragoza.

Seguidamente, el Técnico Superior de la Dirección General, D. Manuel Reyes Lorente Zaragoza, expone un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la revisión de las tarifas de servicio de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de Campos del Río.

Antecedentes: Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de 29 de mayo de 2017 (BORM nº 135, de 14 de junio de 2017).



Con fecha 11 de febrero de 2009 se firma el contrato con la entidad FCC – Aqualia, S.A., para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Campos del Río por un plazo de vigencia de 25 años.

El Ayuntamiento Campos del Río, en sesión ordinaria del Pleno del día 3 de abril de 2025, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, FCC, Aqualia, S.A, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula polinómica prevista para la retribución del concesionario en el contrato administrativo que rige la concesión del servicio municipal de aguas, lo que resulta un incremento de 23,45 %.

El informe elaborado por Manuel Reyes concluye: *“considero que la solicitud del Ayuntamiento de Campos del Río de modificar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, se ajusta a la legislación normativa. **Informo favorablemente la actualización de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Campos del Río, basado en la Cláusula número 8 para restablecer el equilibrio económico financiero, revisando detalladamente la fórmula polinómica donde se actualizan las tarifas**”*.

A continuación, el Vicepresidente, a la vista del informe enviado y de acuerdo con el resumen expuesto por el técnico Manuel Lorente, solicita si hay alguna pregunta, aclaración o matización.

La representante de Thader Consumo manifiesta que no consta el desequilibrio económico que justifique la subida de un 23,45%, y plantea la cuestión de si existen bonificaciones.

Seguidamente el representante de UCE manifiesta su oposición indicando que considera excesivo, desproporcionado y no justificado el incremento de la tarifa en comparación con el IPC de 2025. Indica asimismo que en el informe no está detallada la subida y se desconoce qué ha hecho la empresa suministradora para minorar ese porcentaje. Es un informe muy genérico.

A continuación el el Vicepresidente pregunta si alguno de los presentes desea realizar algún comentario más. La jefa del Servicio de Comercio, María Trinidad



Corbalán Rosillo señala que el Ayuntamiento de Campos del Río no ha propuesto ninguna modificación.

Manuel Reyes indica que su informe tiene carácter económico y no jurídico y que ha revisado y analizado la fórmula basada en precio o costes. Ha emitido informe favorable en base a la normativa en vigor y el contrato que ha firmado la empresa suministradora con el Ayuntamiento de Campos del Río.

A continuación, el Vicepresidente señala que los informes los emiten los propios ayuntamientos y los remiten al Consejo Asesor de Precios. El informe del técnico Manuel Reyes Zaragoza trata de arrojar luz sobre el equilibrio económico y financiero del contrato teniendo en cuenta la legislación en vigor.

No habiendo más intervenciones, se da paso por el Vicepresidente a la siguiente votación:

- Votos en contra: UGT, Thader Consumo y UCE.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos a favor: 8, el resto.

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por mayoría de votos, informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Campos del Río de modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en su municipio, adoptando el siguiente acuerdo:

“Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Campos del Río, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 3 de abril de 2025, que son las siguientes:

CUOTA CONSUMO ABASTECIMIENTO DOMESTICO	EUROS/ M3
1 BLOQUE (0 – 48 m3)	1,5686
2. BLOQUE (más de 48 m3)	3,036
CUOTA CONSUMO ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL	EUROS / M3
TODOS M3	1,4186
CUOTA SERVICIO ABASTECIMIENTO DOMESTICO	EUROS/USUARIO/BIMESTRE
Todos los m3	12,0143



CUOTA SERVICIO ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL	EUROS/USUARIO/BIMESTRE.
Todos los m3	19,572
CONTADORES	EUROS/USUARIO/BIMESTRE
Todos m3	1,155
ACOMETIDAS	EUROS/USUARIO/BIMESTRE
Todos m3	1,1212

”.

6. 5C25PPE00009 - Ayuntamiento de Librilla. Modificación de tarifas del servicio de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo da paso al Técnico Superior de la Dirección General D. Manuel Lorente Zaragoza, quien expone los antecedentes y un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la modificación de tarifas del suministro de agua potable propuesta por el citado Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Librilla solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de suministro de agua potable en su municipio. Las tarifas en vigor fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de 18 de febrero de 2025 (BORM nº de 44, de 22 de febrero de 2025).

El Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria del Pleno del día 24 de abril de 2025, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, FCC Aqualia. El Ayuntamiento basa su solicitud de incremento de tarifas en un Informe económico justificativo de la aplicación de la fórmula polinómica recogida en el contrato, siendo las tarifas propuestas el resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de las mismas, lo que resulta un incremento de 3,82 por 100.

El servicio de abastecimiento de agua potable es gestionado desde el mes de marzo de 1990 por la empresa privada SOGESUR S.A. En el mes de julio de 1996 se firma un contrato de renovación por cuatro años más. Por Decreto de la Alcaldía de 30 de marzo de 2000 se prorroga el contrato por dos años más. El día 1 de octubre de 2002 se firma un nuevo contrato con el mismo concesionario SOGESUR SA, ahora Aqualia, con una duración de 25 años. En 2003, SOGESUR es absorbida por AQUALIA Gestión Integral del Agua, S.A.



En su escrito de solicitud de revisión de tarifas el concesionario realiza los siguientes cálculos para hallar “la subida teórica de tarifas que se debería aplicar es del 15,922%”.

Que para el año 2025, aplicando la referida fórmula polinómica, la subida teórica de tarifas que se debería aplicar es el 15,922 % según los valores siguientes:

Ct = Precio en Alta agua MCT en año actual = 0,6905 euros/m3
C0= Precio en Alta agua MCT en año última aprobación = 0,6433 euros/m3.

IPCt= Índice de Precio de Consumo en año actual = 123,488 septiembre de 2024(base 2016) = 115,06 (base 2021).

IPC0= Índice de Precio de Consumo en año de última aprobación= 99,479 agosto de 2012 (base 2016) =92,736 (base 2021).

$Kt=0,4353*(0,6905/0,6433) +0,565[(123,448+0,5]/ 99,479) =17,12\%$

$0,932 \times 17,12\% = 15,96\%$

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, en el que se expone lo siguiente: *“Una vez analizada la fórmula polinómica estipulada en el contrato, y aplicando la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorga la competencia a la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, cumpliendo así con los artículos 6 y 7 del Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios y artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/1966 de 7 de junio, sobre medias urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, de acuerdo con los artículos 3, 6 y disposición transitoria apartado 1 de la ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la economía española, y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de Creación del Consejo Asesor Regional de Precios en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero, por lo cual emito informe favorable sobre el aumento de la modificación de las tarifas de agua potable en el Ayuntamiento de Librilla de acuerdo con la fórmula polinómica en el contrato, para poder restablecer el equilibrio económico financiera de dicho servicio público municipal”.*



A continuación, el Vicepresidente, a la vista del informe enviado y de acuerdo con el resumen expuesto por el técnico Manuel Lorente, solicita si hay alguna pregunta, aclaración o matización.

No habiendo más intervenciones, se da paso por el Vicepresidente a la siguiente votación:

-Votos en contra: UGT, Thader Consumo y UCE.

-Abstenciones: Ninguna.

-Votos a favor: 8, el resto.

La representante de Thader Consumo solicita hacer unos comentarios. Manifiesta que habiéndose producido una subida del precio en el mes de febrero de 2025, no consideran oportuno realizar una segunda subida del mismo dentro del mismo año. Además pregunta por las bonificaciones de las tarifas. Seguidamente el Vicepresidente formula una aclaración indicando que el Ayuntamiento de Librilla no había realizado bien los cálculos y había una diferencia del 3,18%, que es la que ahora solicitan. Añade también, que los ayuntamientos deberían ser más diligentes a la hora de presentar/solicitar las autorizaciones de las tarifas puesto que existen unos plazos para contestar y llevar la consulta al Consejo Asesor de Precios a fin de que éste realice el oportuno dictamen.

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por mayoría de votos, informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Librilla de modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable en su municipio, adoptando el siguiente acuerdo:

“Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Librilla, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 24 de noviembre de 2022, que son las siguientes:

<i>Cuota de servicio: €/abonado/bimestre</i>	<i>10,4420</i>
<i>Cánon de acometida: €/bimestre</i>	<i>1,2869</i>
<i>Cuota de consumo:</i>	
<i>1º bloque de 0 a 15 m3/bim (€/m3)</i>	<i>0,7815</i>
<i>2º bloque de 16 a 50 m3/bim (€/m3)</i>	<i>0,8429</i>



3º bloque de más de 50 m3/bim (€/m3)	0,9177
Conservación de contadores (€/bimestre)	0,8373

”.

7. 5C25PPE00006 - Ayuntamiento de San Javier. Autorización de tarifas del servicio urbano de transporte en taxi.

El Vicepresidente del Consejo pone en antecedentes que la propuesta la traslada al Consejo el Ayuntamiento de San Javier pero surge de la iniciativa del propio sector del taxi.

A continuación el Vicepresidente del Consejo da paso al Técnico Superior de la Dirección General D. Manuel Lorente Zaragoza, quien expone un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la autorización de tarifas de servicio urbano de transporte en taxi propuesta por el Ayuntamiento de San Javier, que solicita autorización de nuevas tarifas del servicio en su municipio.

Las tarifas en vigor fueron autorizadas mediante la Orden de 23 de diciembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, publicadas en el BORM nº 11, de 15 de enero de 2021.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión ordinaria del Pleno del día 13 de marzo de 2025, solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de transporte urbano en auto-taxis con contador taxímetro.

Dado el incremento del 7,7% en los costes operativos, se propone un ajuste en las tarifas urbanas del taxi en San Javier que permita equilibrar la estructura de costes e ingresos del sector, garantizando la viabilidad económica de la actividad y la calidad del servicio prestado.

Para la actualización de las tarifas, se ha analizado la evolución de los principales costes que inciden en la prestación del servicio, comparando la situación actual con la última actualización tarifaria aprobada por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial en la Orden de 23 de diciembre de 2020 (B.O.R.M. 15.01.21).

1. Incremento en costes operativos: La subida media del 7,7% en los costes totales justifica un ajuste proporcional en las tarifas.



2. Mantenimiento de la rentabilidad del sector: Sin una actualización de tarifas, la rentabilidad del servicio se reduciría, afectando la viabilidad del sector.
3. Comparación con tarifas nacionales: En 2024, las tarifas de taxi en España han subido un promedio del 2,5%, lo que respalda un ajuste en San Javier.
4. Sostenibilidad del servicio: La actualización garantizará la continuidad del servicio y su calidad para los usuarios.

Como conclusión del informe *“Considero que la solicitud del Ayuntamiento de San Javier de incrementar las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro, se hallaría justificada, una vez que cumple el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios, y analizada toda la información suministrada por dicho ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente, informo favorablemente la actualización de las tarifas del servicio de autotaxi de San Javier ,entonces para poder restablecer el equilibrio financiero debido a la subida justificada de los costes, como son el aumento del precio del vehículo, mayor coste del combustible, encarecimiento de los seguros, mayor coste de la mano de obra”*.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Vicepresidente consulta si hay alguna pregunta, comentarios o dudas al respecto. No habiendo más intervenciones, se da paso por el Vicepresidente a la siguiente votación:

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Thader Consumo, UCE y UGT.



Votos a favor: 8, el resto.

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por mayoría de votos, informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de San Javier de modificación de tarifas del servicio urbano de transporte en taxi en su municipio, adoptando el siguiente acuerdo:

“Autorizar las tarifas del servicio de transporte urbano de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de San Javier, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión del día 13 de marzo de 2025, que son las siguientes:

TARIFAS DEL SERVICIO URBANO DE TAXI EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER 2025.

CONCEPTO TARIFARIO	TARIFA (EUROS)
TARIFA DIURNA (DE 7 A 22 HORAS)	
BAJADA DE BANDERA	2,45
HORA DE PARADA	20,09
KILÓMETRO RECORRIDO	1,05
KILÓMETRO EN CARRETERA	0,60
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (DE 22 A 7 HORAS)	
BAJADA DE BANDERA	3,05
HORA DE PARADA	25,34
KILÓMETRO RECORRIDO	1,31
KILÓMETRO EN CARRETERA	0,71
SUPLEMENTOS	RECARGO DE
SERVICIO DE RECOGIDA EN ESTACIÓN AUTOBÚS, FERROCARIL Y PUERTO	1,30
SERVICIO DE RECOGIDA EN AEROPUERTO	3,60
MALETAS Y BULTOS (EXCEPTO SILLAS DE RUEDAS O ELEMENTOS DE AYUDA A LAS PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA)	0,60
ANIMALES DE COMPAÑÍA, EXCEPTO PERROS GUÍA	1,30
NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA (DESDE LAS 20:00 HORAS DE NOCHEBUENA O NOCHEVIEJA A LAS 08:00 DEL DÍA SIGUIENTE)	4,00



”

8. Ruegos y preguntas.

No existiendo ningún ruego o pregunta que tratar, el Vicepresidente del Consejo da por finalizada la sesión a las 10:10 horas agradeciendo su colaboración a todos los miembros del Servicio de Comercio, en especial a Manuel Reyes Lorente Zaragoza.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Vº.Bº. VICEPRESIDENTE DEL
CONSEJO
ASESOR REGIONAL DE PRECIOS
Rafael Gómez Carrasco

LA SECRETARIA PS CONSEJO ASESOR
REGIONAL DE PRECIOS
María Milagros Vidal Romero